CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 37/2014.

ACTOR: LA FEDERACIÓN POR CONDUCTO DEL PODER EJECUTIVO FEDERAL.

SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS.

SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD.

En México, Distrito Federal, a diez de junio de dos mil catorce, se da cuenta al **Ministro instructor Arturo Zaldívar Lelo de Larrea**, con los siguientes documentos: **1**. Escrito y anexos de Raúl Cervantes Andrade, Presidente de la Mesa Directiva de la Cámara de Senadores del Congreso de la Unión; **2**. Escrito y anexo de José González Morfín, Presidente de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión; recibidos el seis de junio de este año, en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal, registrados con los números **35876** y **36034**, respectivamente. Conste.

México, Distrito Federal, a diez de junio de dos mil catorce.

Agréguense al expediente para que surtan efectos legales, los escritos y anexos de cuenta de Raúl Cervantes Andrade, Presidente de la Mesa Directiva de la Cámara de Senadores; y de José González Morfín, Presidente de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados, ambas del Congreso de la Unión, y con fundamento en los artículos 10, fracción III, 11, párrafo primero, y 26, párrafo primero, de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se tiene a los promoventes con la personalidad que ostentan, de conformidad con los artículos 23, numeral 1, inciso l), y 67, numeral 1, de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, y en términos de las constancias que al efecto exhiben, desahogando la vista ordenada en proveído de veintiuno de abril del año en curso, en representación de las referidas Cámaras, tercero interesadas en este asunto.

Con apoyo en los artículos 5°, 11, párrafo segundo, 31, 32 de la Ley Reglamentaria de la materia, y 305 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria,

en términos del artículo 1° de la citada Ley, se tiene a las Cámaras de Senadores y de Diputados del Congreso de la Unión designando delegados y domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad; por ofrecidas como pruebas, la instrumental de actuaciones, la presuncional en su doble aspecto, legal y humana, así como las documentales que cada autoridad acompaña, las cuales se relacionarán en la audiencia de ofrecimiento y desahogo de pruebas y alegatos; y fórmese cuaderno de pruebas con las documentales presentadas por el Senado de la República.

Córrase traslado a la parte actora y al Procurador General de la República, y quedan los autos a la vista de las partes para los efectos legales a que haya lugar.

Notifíquese.

Lo proveyó y firma el **Ministro instructor Arturo Zaldívar Lelo de Larrea**, quien actúa con el licenciado Marco Antonio Cepeda Anaya, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.